CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Lic. Daniel Morzán F.
Unidad Operativa de Contrataciones
Compromiso con la gente
03.07.19

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 163.-

Encarnación, 02 de julio de 2019.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN MATERIALES ELECTRICOS - SEGUNDO LLAMADO"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 356690- EXPDTE Nº 312230, el Acta de Recomendación N° 12/19 del 20 de Junio de 2019, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, tras una primera postergación, se procedió a realizar la apertura de sobres del presente llamado en una siguiente oportunidad, conforme consta en Acta N° 26/19; en el acto los siguientes oferentes han presentado sus ofertas: 1) Empresa unipersonal **ELIEZER MANUEL CABALLERO AMARILLA "MC EMPRENDIMIENTOS"** con RUC N° 2318880-4, la 2) Empresa **D&D IMPORT S.A.** con RUC Nº 80060132-7, y la 3) Empresa unipersonal **DARIO RUBEN GONZALEZ ORIGOYA "DAGO SERVICES"**, con RUC N° 2247819-1, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y: ----------

QUE, el Grupo Evaluador ha hecho las siguientes observaciones respecto a las que surgieron en el acto de apertura y las propias que han marcado los mismos: ***"...2. ACLARACION DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS****. En el Acta de Aperturas N°26/19 se han dejado constancia de las siguientes observaciones: a) Por parte de funcionarios de la Convocante: I. ELIEZER CABALLERO AMARILLA: no presenta Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC, copia de contratos o facturaciones a instituciones referentes a MATERIALES ELECTRICOS ni fotocopia Simple de su Patente Municipal. II. D y D Import S.A.: no presenta Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC ni copia de contratos o facturaciones a instituciones referentes a MATERIALES ELECTRICOS. El Comité de Evaluación procede a analizar la observación manifestada y al respecto, se expresa cuanto sigue: I. ELIEZER CABALLERO AMARILLA: Se corrobora la omisión de la presentación de los mencionados documentos. En vistas a que es la segunda oferta más baja en precios y presenta ítems de procedencia nacional, este Comité*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

MSc. Ing. Iván Talavera A.
Secretario Alterno

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

solicita la presentación de los mencionados documentos ante una posible adjudicación en caso de que la oferta más baja no presentare Certificado de Origen Nacional. II. D y D Import S.A.: Se corrobora la omisión en la presentación del Certificado de Origen Nacional. Sin embargo este comité constata la correcta presentación de las copias de contratos tal cual lo solicita el PBC en referencia. Atendiendo a que es la oferta más baja en precios, se procede a solicitar el Certificado de Origen Nacional... ", y; ----------

QUE, a la vez, los técnicos confeccionaron: "... ***3. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS***. *Luego de corroborar la presentación de los documentos sustanciales por parte de los oferentes, este comité ha procedido a remitir notas de fecha 14/06/19, solicitando algunos documentos formales, no sustanciales, omitidos en las mismas, según se detalla a continuación: I. ELIEZER CABALLERO AMARILLA: •Fotocopia Simple de Patente Municipal • Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC •Copia de Contratos o Facturaciones a instituciones referentes a Materiales Eléctricos. • Desglose de Precios II. D y D Import S.A.: • Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC •Documentos de Identidad del Directorio de la Empresa. •Desglose de precios. El plazo otorgado para la presentación de los documentos fue hasta el 19/06/19 a las 10:00, recibiendo en tiempo la respuesta con la presentación de todo lo solicitado a cada uno de los oferentes, exceptuando (cada uno de ellos) la presentación del Certificado de Origen Nacional, no siendo éste causal de descalificación sino del no acogimiento del beneficio del Margen de Preferencia... "*, y; ----------

QUE, los evaluadores han procedido también a realizar un: "... ***ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE.*** *El Miembro Mg. Iván Talavera procedió a realizar las verificaciones de las Constancias de SIPE presentada por el oferente. El mismo presenta Constancias que efectivamente se verifican en el portal de la DNCP sin diferencias ni adulteraciones y se encuentra debidamente firmada por su representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en el mismo.... "*, y; ----------

QUE, con un proceso comparativo, utilizando una: "... ***6.TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°411/2018.*** *Este Comité ha procedido al control de la tabla de precios ofertada por la empresa DyD IMPORT S.A. y se verificó que no ha cumplido con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 20% por encima ni el 30% por debajo del mismo, en un único ítem. Por ende, en la nota de fecha 14/06/19, remitida a la empresa en referencia y mencionada en el inciso 3 del presente Acta, se ha procedido a solicitar el desglose correspondiente. La empresa DyD IMPORT S.A. ha respondido en tiempo y forma a lo solicitado y luego de un análisis del desglose recibido, este comité considera válido dicho descargo por lo que se acepta el precio ofertado atendiendo a que: •Todas las variaciones de precio son, en su mayoría, por debajo del precio referencial, y; • Esta oferta de ítems "más baratos" que el precio referencial, no va en detrimento de la Institución atendiendo a que el oferente presenta las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, los cuales coinciden con lo solicitado por la convocante... Respecto a la aplicación del Margen de Preferencia,* ***NINGUN***

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

MSc. Ing. Iván Talavera A.
Secretario Alterno

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

OFERENTE CUMPLE en la presentación del Certificado de Origen Nacional *expedido por el M.I.C"*, y; ----------

QUE, habiendo sorteado los anteriores puntos de análisis, resulta como potencial adjudicada, por lo que se procede a la: "...***8.VERIFICACION DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO – ART. 40 DE LA LEY 2051/03.*** *Este Comité corroboró que los señores GREGORIO FIGUEREDO RODAS – C.I. N° 5.232.975, ISAAC DIOSNEL ACOSTA – CI N° 1.883.558, FERNANDO BENITEZ BORDON – C.I. N° 2.017.307, SANDRA MEDINA FRANCO – C.I. N° 1.434.139 y DIOSNEL ALMADA ARANDA – C.I. N° 2.0282.614 cumplen con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que la misma no se encuentra vinculada a la función pública, acorde a lo verificado en el SINARH...*", y; -------

QUE, teniendo en cuenta que en el llamado se ha establecido que ***la adjudicación se efectuará por el total,*** el Comité de Evaluación, "...*Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan:* ***ADJUDICAR*** *la Contratación Directa de* ***"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS"*** *a la empresa* ***"DyD IMPORT S.A." con RUC N° 80060132-7****, bajo la modalidad de Contrato Cerrado por un monto de G. 21.751.000 (guaraníes veintiún millones, setecientos cincuenta y un mil) por ser la oferta con precios más bajos, ajustados a los referenciales y vigentes en el mercado y por cumplir con la presentación de los documentos de carácter formal sustancial y no sustancial requeridos por él Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051 ...* ", y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 21 de junio de 2019, Acta N° 17, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y la recomendación expuestas por el Comité de Evaluación, y previa verificación, refieren que la previsión presupuestaria del ejercicio fiscal 2019 dispone de fondos en el rubro correspondiente al llamado de referencia, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems licitados para la **"ADQUISICIÓN MATERIALES ELECTRICOS - SEGUNDO LLAMADO" - ID N° 356690- EXPDTE N° 312230",** a la Empresa **D&D IMPORT S.A.** con RUC N° 80060132-7, conforme a la oferta presentada por la misma, que asciende a un **monto total de Gs. 21.751.000** (Guaraníes Veinte y un millones setecientos cincuenta y un mil).----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

MSc. Ing. Iván Talavera A.
Secretario Alterno

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y el representante legal de la **Empresa D&D IMPORT S.A con RUC Nº 80060132-7.** ----------

ART. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.----------

ART. 4° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristina Yeza Araújo
MIEMBRO

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

MSc. Ing. Iván Talavera A.
Secretario Alterno

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa